



Resolución Jefatural de Administración

Nº 003 -2020-MTC/20.2

Lima, 13 ENE 2020

VISTOS: El Informe Nº 004-2020-MTC/20.2.4 de fecha 08.01.2020, del Jefe del Área de Logística, que su vez alcanza el Informe Nº 009-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 07.01.2020, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual se alcanza el Informe Técnico Nº 002-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 06.01.2020, en donde sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por causal Robo de un (01) bien; y la reposición y el Alta por la causal de Reposición de un (01) bien, en la Unidad Zonal Lima – Unidad de Peaje Lunahuana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA con fecha 15.03.2008, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, entre otros; estableciendo en su Artículo 10º son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: inciso j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, la Entidad al amparo de lo dispuesto, por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley Nº 29151, aprobó con Resolución Directoral Nº 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008, la Directiva Nº 007-2008-MTC/20 denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL”, en cuyo Numeral 6.8, literal d) establece como causal de baja el Robo, y en el numeral 6.3 literal c) establece como causal de alta la Reposición, y en los numerales siguientes la calificación, criterios y disposiciones específicas para la baja y alta de bienes muebles por dichas causales;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; y de acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, siendo una de las causales de baja: el Robo, señalada en el numeral 6.2.2 literal h) de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Ministerial Nº 046-2015/SBN del 03.07.2015;

Que, la Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, autorizada por Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; siendo entre otras, la causal de Reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido, entre otros acontecimientos, siniestros en caso el bien se encuentre asegurado, en cuya situación la



reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.1.2. Literal d), 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Ministerial N° 046-2015/SBN del 03.07.2015;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución Ministerial N° 046-2015/SBN del 03.07.2015, menciona que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, de acuerdo a la información alcanzada, se tiene que producto de un asalto a mano armada ocurrido el día 29.07.2016 en la Unidad de Peaje Lunahuana de la Unidad Zonal Lima, fue robado dinero en efectivo y el bien denominado **GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEOGRABADOR DIGITAL** con código patrimonial **952245280003**, tal como se desprende del Informe N° 205-2016-MTC/20.10.10/UP.LUNAHUANA del 29.07.2016 del Técnico de Peaje al Jefe de Peajes de Provias Nacional y la Copia Certificada de la Denuncia Policial N° 79 del 29.07.2016;

Que, comunicado el hecho a la Compañía de Seguros, se procedió a solicitar una cotización al proveedor Varzax Tecnología SAC, en relación al bien robado para la reposición del mismo, posteriormente se efectúa la Liquidación del Siniestro y se suscribe el Convenio de Ajuste sin fecha, entre el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y el Ajustador Ing. Rafael Romero Herbozo, por el que se acuerda el monto indemnizable por el robo de dinero y equipo grabador digital de video – Peaje Lunahuana - Cañete ocurrido el 29.07.2016, por el importe de S/ 54,169.00, según Liquidación adjunta, con el detalle del bien a reponer por el importe de S/ 2,242.00;

Que, según Orden de Compra N° 00358-2010 se sustenta la adquisición del bien robado y el REPORTE PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, al 30 de noviembre del 2019, de la cuenta contable 153020303 y la Ficha Datos del Activo Fijo, se acredita el registro del bien a dar de **baja**, denominado **GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEOGRABADOR DIGITAL** con código patrimonial **952245280003**, marca AVTECH, modelo AVC793ZCD, serie AEXK00055, por un **Valor en Libros de S/ 930.00** (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), y un **Valor Neto de S/ 77.50** (Setenta y Siete con 50/100 Soles), cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

Que, asimismo por consiguiente, tenemos que según Convenio de Ajuste y Guía de Remisión; el proveedor Varzax Tecnología SAC, autorizado por la Compañía de Seguros, ha efectuado la entrega del bien mueble: **GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEOGRABADOR DIGITAL** marca AVTECH, modelo AVT208, serie FJZJ00030, al que se le asignó el código patrimonial 952245280045; el mismo que debe ser materia de **alta**, por el **importe de S/ 2,242.00** (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), en reposición del bien robado, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución;

Que, en este contexto, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial emite el Informe Técnico mencionado en el exordio conforme a los numerales 5.5, 6.2.3. y 6.3.2.2., literales a) y b) de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", para que la Oficina de Administración de encontrarlo conforme, emita el resolutive resolviendo; aprobar la baja del bien, la reposición del mismo y dar de alta al bien entregado en reposición, en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;





Resolución Jefatural de Administración

N° 003 -2020-MTC/20.2

Lima, 13 ENE 2020

Que, en consideración de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo para aprobar la solicitud formulada por el Equipo de Control Patrimonial, descrita en el Informe Técnico antes mencionado, que lo sustenta;

Con la visación del Jefe del Área de Logística, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 09.07.2015 y la Directiva N° 007-2008-MTC/20, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja por la causal de Robo, del bien patrimonial: **GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEOGRABADOR DIGITAL** con código patrimonial 952245280003, asignado a la Unidad de Peaje Lunahuana de la Unidad Zonal Lima, a efectos de ser excluido del registro patrimonial y contable de la entidad, **Valor en Libros de S/ 930.00** (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), y un **Valor Neto de S/ 77.50** (Setenta y Siete con 50/100 Soles), cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Reposición y el Alta por la causal de Reposición del bien mueble: **GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEOGRABADOR DIGITAL** marca AVTECH, modelo AVT208, serie FJZJ00030, al que se le asignó provisionalmente el código patrimonial 952245280045, por el **importe de S/ 2,242.00** (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), a efectos de ser incluido en el registro patrimonial y contable de la entidad, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial); y el Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en los Artículos precedentes, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes a que se refiere el Artículo Primero; así como anotación en el registro patrimonial y contable del alta de los bienes a que hace referencia el Artículo Segundo de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial y Equipo de Almacén), al Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, a la Unidad Zonal Lima, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) de la Oficina de Administración; como Órgano Responsable del Control Patrimonial, cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.11 Comunicación a SBN, incorporado a la Directiva N° 001-2015/SBN, según la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 18.11.2018, que dice, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA; se debe tener en consideración que ésta deberá ser comunicada a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.



Regístrese y Comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRIA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

Anexo 1

R.J.A. N° 003 -2020-MTC/20.2

Lima, 13 ENE 2020

Bienes Muebles para Baja por la Causal: Robo en la Unidad Zonal Lima

Ítem	Denominación	Código Patrimonial (SBN)	Marca	Modelo	Serie	Estado Conserv.	Cuenta Contable	Valor en Libros S/	Valor Neto S/	Causal de Baja (*)	Útil para el sistema educativo?
1	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	952245280003	AVTECH	AVC793ZCD	AEXK00055	B	1503020303	930.00	77.50	RO	NO
Total 1503020303								930.00	77.50		
Total general								930.00	77.50		



(*) Ro: Robo

Anexo 2

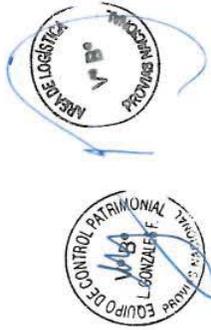
R.J.A. N° 003 -2020-MTC/20.2

Lima, 13 ENE 2020

Bienes Muebles para Alta por la Causal: Reposición en la Unidad Zonal Lima

Ítem	Denominación	Código Patrimonial (SBN)	Marca	Modelo	Serie	Estado Conserv	Cuenta Contable	Valor Adq. S/	Causal de Alta (*)
1	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	952245280045	AVTECH	AVT208	FJZJ00030	B	1503020303	2,242.00	R

Total 1503020303 2,242.00
Total general 2,242.00



(*) Reposición